



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0414 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 25 ABR. 2017

VISTO:

La solicitud de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad de Pallca, del distrito de Sacsamarca, de la provincia de Huanca Sancos, de la región Ayacucho, representada por su presidente Marcos Valverde Auccasi, identificado con DNI N° 42570768, signada con CUT N° 49171 – 2017, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 0855-2016-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 26 de noviembre del 2016, que resolvió otorgarle licencia de uso de agua con fines poblacionales, por contener error material; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, Chistian Guzmán Napuri, en su libro “Manual del Procedimiento Administrativo General”, (segunda edición, página 584) señala que, [L]os errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo. Los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y cualquier otra consideración de hecho o de derecho que afecte los efectos del acto o su validez;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0855-2016-ANA/AA.XI-PA, de fecha 26 de octubre del 2016, se otorgó Licencia de Uso de Agua con fines Poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, de la localidad de Pallca, del distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, para aprovechar un volumen de Agua anual de hasta 19551.00 m³/año, provenientes del manantial Paqchipata 01 y Paqchipata 02;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 49171-2017, de fecha 03 de abril del 2017, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Pallca, del distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, debidamente representada por su presidente Marcos Valverde Auccasi, identificado con DNI N° 42570768, solicitó la rectificación de la resolución Directoral señalada en el considerando precedente, en el extremo de se consignó en el artículo 1° como nombre

de los manantiales Paqchipata 1 y Paqchipata 2, cuando debe ser lo correcto Paqchapata 1 y Paqchapata 2, y en el artículo 03 se señaló que la localidad donde se ubica la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento es la localidad de Asca, debiendo ser lo correcto la localidad de Pallca;

Que de la revisión del expediente administrativo que dio origen a la resolución Directoral cuya rectificación se solicita, se verifica que tanto en la solicitud de la recurrente, en la memoria descriptiva, en la inspección técnica de campo, en el Informe Técnico N° 109-2016-ANA-AAA.PA-ALA-BAP-AT/JIPQ, realizado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, y en el Informe Técnico N° 091-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH-MMTF, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad Administrativa del Agua, las fuentes de agua son los manantiales Paqchipata 1 y Paqchipata 2, no existiendo error respecto a las fuentes hídricas, por lo que la petición de rectificación respecto al nombre de los manantiales deberá desestimarse, en lo que corresponde a la localidad donde se ubica la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento esta se llama Pallca y no Asca, como erróneamente se hace mención en el art. 3° de la Resolución antes citada, error que debe ser rectificado;

Que, en ese sentido corresponde a este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua emitir el acto administrativo que rectifique el error consignado en el art. 3° de la Resolución Directoral N° 0855-2017-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 26 de octubre del 2016;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestimar, la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 0855-2016-ANA/AAA.XI-PA., de fecha 26 de octubre del 2016, en el extremo referido a los nombres de las fuentes hídricas contenidas e en su artículo 1°, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Rectificar el error material contenido en el art. 3° de la Resolución Directoral N° 0855-2016 –ANA/AAA.XI-PA, de fecha 26 de octubre del 2016, en el extremo que erróneamente se consideró como localidad donde se ubica la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento la localidad de Asca, cuando lo correcto es que se ubica en la localidad de Pallca, en consecuencia cuando en la Resolución Directoral N° 0855-2016-ANA/AAA.XI-PA se haga mención a la ubicación de la Junta Administradora de Servicios, deberá entenderse que está referida a la localidad de Pallca, del distrito de Sacsamarca, de la provincia de Huanca Sancos, de la región Ayacucho.

Artículo 3°.- Mantener, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0855-2016-ANA/AAA.XI-PA, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar, la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, de la localidad de Pallca, del distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, conforme a Ley y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de este Órgano



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0414 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas.



Regístrese y comuníquese



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac